#PorUnBuenFuturo

RESOLUCIÓN No. 1360 **de 2026**

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DEF-SAMC-02-2026** cuyo objeto es *"Contratar la prestación de servicios para la estructuración y ejecución de un plan de medios, conforme a los lineamientos, necesidades e intereses de la Defensoría del Pueblo."*

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto Ley 025 de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como la delegación de funciones prevista en la Resolución No. 820 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes* (...)".

Que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo y el intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el Decreto 399 de 2021, elaboraron los estudios previos, el análisis económico del sector y documentos soporte, para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto la *"Contratar la prestación de servicios para la estructuración y ejecución de un plan de medios, conforme a los lineamientos, necesidades e intereses de la Defensoría del Pueblo"*, soportes que fueron radicados al Grupo Interno de Contratación mediante los memorandos respectivos.

Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, consecutivo interno 462.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto contractual, y de acuerdo con los respectivos estudios y documentos previos, la selección del contratista se debe efectuar mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según el procedimiento fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que según el análisis efectuado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, se ha previsto que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de hasta **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, y demás conceptos necesarios para la ejecución del futuro contrato, amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	RUBROS CDP	VALOR A AFECTAR	FECHA DEL CDP
152026	$700.000.000	C-2502-1000-31-53105B-2502016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	$700.000.000	2026-06-05

		EDUCACIÓN INFORMAL - MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE RIESGOS DE VULNERACIÓN DEL DERECHOS HUMANOS NACIONAL		

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 1029 del 30 de julio de 2026, la Defensoría del Pueblo dio apertura a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DEF-SAMC-02-2026,** publicando junto con esta, el pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos, en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que los interesados en el proceso presentaron observaciones y solicitudes en relación con el respectivo pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento de respuesta a las observaciones publicado en el portal de contratación – SECOP II el día 6 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 12 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas a través de la plataforma SECOP II, recibiéndose las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE	FECHA Y HORA
1	CENTURY MEDIA S.A.S	11/08/2026 6:52 PM
2	D2 PUBLICIDAD SAS	12/08/2026 8:17 AM
3	GRUPO EMDESA S.A.S	12/08/2026 8:54 AM
4	4 PODER 360 S.A.S.	12/08/2026 9:16 AM
5	UT XPERTISE DEFENSORIA 2026	12/08/2026 9:52 AM
6	INVERSIONES JUNISAMA S.A.S.	12/08/2026 9:57 AM

Que en cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 18 de agosto de 2026 la Defensoría del Pueblo publicó a través de SECOP II, el informe de preliminar de evaluación de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	CRITERIOS					
	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
1. CENTURY MEDIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	10,50	46,64662
2. D2 PUBLICIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	50,50	39,19028
3. GRUPO EMDESA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	50,50	35,56501
4. 4 PODER 360 S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	50,50	43,22946
5. UT XPERTISE DEFENSORIA 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	50,25	49,50000

PROPONENTE	CRITERIOS					
	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
6. INVERSIONES JUNISAMA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	50,50	37,71565

(*) Nota 1: Los oferentes deberán consultar cada uno de los documentos que componen la verificación de las ofertas (Jurídico, Técnico, Financiero y Económico). En caso de existir discrepancia entre el presente consolidado y los documentos de verificación de las ofertas (Jurídico, Técnico, Financiero y Económico), primaran estos últimos.

Nota 2: Se aclara que el puntaje indicado solo aplica se publican como referencia y los mismos solo le serán aplicables a los proponentes que se encuentren habilitados (Jurídico, Técnico y Financiero), adicionalmente el puntaje económico variara dependiendo los habilitados.".

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el informe preliminar de evaluación de las propuestas permaneció en traslado para que los proponentes e interesados presentaran los subsanes solicitados y las observaciones que consideraran pertinentes, desde su publicación hasta el 21 de agosto de 2026 a las 11:59:00 PM.

Que, durante el traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes presentaron subsanaciones, los cuales fueron objeto de análisis.

Que el día 28, 31 de agosto, 3, 8, 14 y 18 de septiembre de 2026 se publicaron adendas por medio de las cuales se modificaron el cronograma, como consecuencia del bloqueo de recursos que realizó el Ministerio de Hacienda, lo que no permitía continuar con el curso normal del proceso.

Que, el 21 de septiembre de 2020, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas por el proponente y el Informe de Evaluación Definitivo publicado a través del SECOP II cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	CRITERIOS						
	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1. CENTURY MEDIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50,50	48,95946	99,45946
2. D2 PUBLICIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
3. GRUPO EMDESA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
4. 4 PODER 360 S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50,50	39,68731	90,18731
5. UT XPERTISE DEFENSORIA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50,25	48,58512	98,83512
6. INVERSIONES JUNISAMA S.A.S.	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

(*) Nota 1: Los oferentes deberán consultar cada uno de los documentos que componen la verificación de las ofertas (Jurídico, Técnico, Financiero y Económico). En caso de existir

discrepancia entre el presente consolidado y los documentos de verificación de las ofertas (Jurídico, Técnico, Financiero y Económico), primaran estos últimos.".

Que el día 22 de septiembre de 2026, se presentó observación al informe de evaluación definitivo, al cual se dio respuesta el día 23 de septiembre de 2026, sin que la misma implicara una modificación al informe definitivo publicado, el 21 de septiembre y en consecuencia se mantiene.

Que el orden de elegibilidad en el presente proceso atendiendo el informe de evaluación definitivo es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIOS						
	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1. CENTURY MEDIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50,50	48,95946	99,45946
2. UT XPERTISE DEFENSORIA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50,25	48,58512	98,83512
3. 4 PODER 360 S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	50,50	39,68731	90,18731

Que efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DEF-SAMC-02-2026**, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **CENTURY MEDIA S.A.S.**, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje ocupando el primer puesto en el orden de elegibilidad de las propuestas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Adjudicar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DEF-SAMC-02-2026**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY 16 DE 1988"***, al proponente **CENTURY MEDIA S.A.S** Con NIT No. 830.075.011-4, representado legalmente por **JULIANA MARGARITA RÍOS CONDE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52. 993. 934, por un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos, y demás conceptos en que incurra el contratista.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor de la Defensoría del Pueblo, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Artículo segundo: Notificar al oferente seleccionado el acto administrativo a través la página www.colombiacompraeficiente.gov.co/Secop II, de conformidad con los numerales 20. y 21. de la carta de presentación de su propuesta y lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1360 **de 2026**

Artículo tercero: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo cuarto: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co/Secop II, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

veintitrés (23) de septiembre de 2026

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRE	Cargo	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Jairo Armando Moreno Guerrero	Contratista Grupo Interno de Contratación		Septiembre 2026
Revisado por	Claudia Milena Collazos Sáenz	Coordinadora Grupo Interno de Contratación		Septiembre 2026
Revisado por	Camila Montes	Asesora Secretaría General		Septiembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				